JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00600

Asunto: Corrige auto que libró mandamiento de pago.

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Despacho,

Resuelve:

Primero. Corregir el mandamiento de pago en su literal **a** en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por el capital correspondiente a cada uno de los tres pagarés aportados con el escrito de la demanda, más los intereses de mora generados sobre estas sumas, a partir del **26 de julio de 2021** y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, y no desde el 26 de julio del presente año, como erróneamente se dispuso en la providencia a corregir.

Segundo. En lo demás téngase entendido como se indicó en el auto que libro mandamiento.

Tercero: Notifíquese el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto por medio del cual se libró mandamiento.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 23 jun 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b810346b3e263c5efbbbaeccef5cf1e383e0845952393ee379a7fc4de0529a7**
Documento generado en 22/06/2022 01:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica